

## INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-053 -2018

**OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OBRAS COMPLEMENTARIAS ETAPA II FASE 2 REACTOR UASB 5 DE LA PTAR RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses.

**PRESUPUESTO CONVOCATORIA:** \$2,246,321,301,00.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibidem, que prevé la publicación del “(...) informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. **CONSORCIO PTAR RIO FRIO**
2. **CONSORCIO PTAR GIRÓN.**

Conforme con el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9 ibidem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), hasta el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), durante este periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria, se presentó observación, por lo cual, la entidad procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

**1. INTERESADO: CONSORCIO PTAR RIO FRIO**, comunicado enviado por correo electrónico el día lunes, 26 de noviembre de 2018 10:57 a. m., y en medio físico a través del radicado No. 120181000061748, el día 26 de noviembre de 2017 15:42 p.m., así:

Cordial saludo

Mediante la presente, yo ANDRÉS FABIÁN VILLALBA BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía 10.772.157 en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PTAR RIO FRIO participante de la convocatoria de la referencia y dentro del plazo permitido por los términos de referencia, me permito observar el informe de evaluación propuesta económica publicado el día 22 de noviembre de 2018, específicamente la oferta presentada por el CONSORCIO PTAR GIRÓN de la siguiente manera:

1. La oferta económica presentada por el CONSORCIO PTAR GIRÓN, no se encuentra debidamente suscrita por el representante legal del consorcio, como se puede evidenciar en la publicación en la página web del proceso (<https://www.findeter.gov.co/loader.php?Servicio=Convocatoria&ITipo=consulta&Funcion=info&NumProceso=PAF-ATF-O-053%20-2018>) del día 20 de noviembre de 2018 en el archivo PAF-ATF-O-053 -2018\_CONSORCIO PTAR GIRON.pdf - ( VER ANEXO 1 PROPUESTA ECONOMICA CONSORCIO PTAR GIRÓN)

2. Los términos de referencia que son ley para las partes en los procesos de la Financiera Del Desarrollo – Findeter, expresa en el inciso 1.37.24 del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO lo siguiente:

*“1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.”* cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto...

3. Por otro lado los términos de referencia expresan en el párrafo número 5 del numeral 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD que:

*“Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta”* cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto...

4. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente a la entidad contratante FINDETER, rechazar la oferta presentada por el CONSORCIO PTAR GIRÓN, ya que incurre en la causal de rechazo antes mencionada y adicionalmente no cumple las reglas de subsanabilidad ya que afecta la asignación de puntaje.

Por todo lo anterior solicitamos adjuque al consorcio que representó el proceso de la referencia, toda vez que somos los únicos que cumplimos a cabalidad lo exigido en los términos de referencia.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el *CONSORCIO PTAR RIO FRIO*, encaminada a que sea rechazada la oferta presentada por el proponente *CONSORCIO PTAR GIRÓN*, teniendo en cuenta que la oferta económica aportada por tal Consorcio, no se encuentra suscrita por su Representante Legal, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

inicialmente, es preciso señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante *FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER (FIDUPREVISORA S.A.)*, se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por tanto, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por otro lado, cuando se publican los Términos de Referencia al dar inicio a la convocatoria, existe una etapa dentro del cronograma del proceso, donde los interesados en participar planteen sus dudas e inquietudes sobre el contenido de todos los requisitos definidos en la convocatoria, es decir, todos los interesados tienen la oportunidad para leer concienzudamente las reglas y exigencias establecidas para que analicen y presenten ofertas teniendo presentes tales condiciones, de tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cumulo de reglas y requisitos exigidos para que una propuesta esté hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma.

Asimismo, dentro de los Términos de Referencia, se señalan de manera clara e inequívoca las Causales de Rechazo, las cuales son estipulaciones integrales dentro de las normas establecidas por la contratante para la presente convocatoria, determinadas para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es

perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades de no cumplimiento, determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las causales de rechazo, con el fin de completar la correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con el proceso contractual.

Así las cosas, cuando se señala que se incurre en alguna causal de rechazo enunciada en los términos de referencia de la convocatoria, es que se ha podido constatar su incidencia y efectivamente se materializa el contenido sustancial de la regla establecida por la contratante, conforme a lo vislumbrado en la integridad de la oferta presentada por el proponente.

En tal sentido, la entidad en este caso particular no determina la aplicabilidad de una causal de rechazo señalada en el numeral 1.37. “CAUSALES DE RECHAZO”, en razón a que la no suscripción de la **OFERTA ECONÓMICA** por parte del representante legal del *Consortio PTAR GIRÓN*, no está determinada como regla o eventualidad de rechazo, teniendo en cuenta que la eventualidad que informa el solicitante es en referencia a la oferta del proponente «formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”», y no frente a la propuesta económica.

(...)

### 1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

**1.37.25.** *Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.*

(...)

En ese orden de ideas, la entidad no modifica la condición de la oferta del proponente, en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, y continua habilitado dentro de la convocatoria.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

### 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
------------------------	---------

Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

#### 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 11, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica fue hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y la TRM establecida en el sitio web del Banco de la República de Colombia que rige para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA PESOS Y SEIS CENTAVOS (\$3.250,56)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMETRICA** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
1	CONSORCIO PTAR GIRÓN	99,8039307
2	CONSORCIO PTAR RIO FRIO	99,6070910

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el día veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**

PAF-ATF-O-053 -2018

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS COMPLEMENTARIAS ETAPA II FASE 2  
REACTOR UASB 5 DE LA PTAR RIO FRIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON EN EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER".  
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

28/11/2018

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	
2	CONSORCIO PTAR RIO FRIO	2.180.506.130,00	99,6070910	99,6070910
1	CONSORCIO PTAR GIRÓN	2.171.963.906,00	99,8039307	99,8039307

OBSERVACIONES:

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
TRM:28/11/2018			3250.56
Presupuesto:	\$ 2.246.321.301,00	P. MAYOR:	2.180.506.130,00
Fecha evaluación:	28/11/2018	P. MENOR:	2.171.963.906,00

Metodo de PONDERACION: 3 - MEDIA GEOMETRICA

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 2.176.235.018,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 2.178.370.574,00
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 2.176.230.826,72
MENOR VALOR (4):	\$ 2.171.963.906,00

VER TABLA DE RANGO
56
56
56
3

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
CONSORCIO PTAR RIO FRIO	\$ 2.180.506.130,00	99,6074770	99,80	99,60709	99,61	99,6070910	2.180.506.130,00
CONSORCIO PTAR GIRÓN	\$ 2.171.963.906,00	99,8037385	99,71	99,80393	100,00	99,8039307	-
Suma=	\$ 4.352.470.036,00						
n=	2,00						
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 2.176.235.018,00						
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 2.176.235.018,00						
Vmax=	2.180.506.130,00						
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 2.178.370.574,00						
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 2.176.230.826,72						
	\$ 2.176.230.826,72						
MAX:	\$ 2.180.506.130,00						
MENOR VALOR (4)=	\$ 2.171.963.906,00						